



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2015-01157-00
CUADERNO: 1- **DIGITAL**

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos legales y formales del Art. 82 y ss., y art 422 del C. G. del P., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra de **JULIÁN ANDRÉS GRISALES LOAIZA** y en favor de **DALIZ LISSETTE ROMERO ARÉVALO**, para que la parte ejecutada dentro del término de cinco (5) días cancele, las siguientes cantidades:

	AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR
1	2016	DICIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 100.000
2	2017	DICIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 142.000
3	2018	ENERO	ALIMENTOS	\$ 4.878
4	2018	FEBRERO	ALIMENTOS	\$ 4.878
5	2018	MARZO	ALIMENTOS	\$ 4.878
6	2018	ABRIL	ALIMENTOS	\$ 4.878
7	2018	MAYO	ALIMENTOS	\$ 4.878
8	2018	JUNIO	ALIMENTOS	\$ 679.878
9	2018	JULIO	ALIMENTOS	\$ 679.878
10	2018	AGOSTO	ALIMENTOS	\$ 679.878
11	2018	SEPTIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 9.878
12	2018	OCTUBRE	ALIMENTOS	\$ 4.878
13	2018	NOVIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 4.878
14	2018	DICIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 9.878
15	2019	ENERO	ALIMENTOS	\$ 10.671
16	2019	FEBRERO	ALIMENTOS	\$ 10.671
17	2019	MARZO	ALIMENTOS	\$ 10.671
18	2019	ABRIL	ALIMENTOS	\$ 10.671
19	2019	MAYO	ALIMENTOS	\$ 10.671
20	2019	JUNIO	ALIMENTOS	\$ 10.671
21	2019	JULIO	ALIMENTOS	\$ 10.671
22	2019	AGOSTO	ALIMENTOS	\$ 10.671
23	2019	SEPTIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 10.671
24	2019	OCTUBRE	ALIMENTOS	\$ 10.671
25	2019	NOVIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 10.671
26	2019	DICIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 10.671
27	2020	ENERO	ALIMENTOS	\$ 3.911
28	2020	FEBRERO	ALIMENTOS	\$ 3.911

29	2020	MARZO	ALIMENTOS	\$ 3.911
30	2020	ABRIL	ALIMENTOS	\$ 3.911
31	2020	MAYO	ALIMENTOS	\$ 3.911
32	2020	JUNIO	ALIMENTOS	\$ 3.911
33	2020	JULIO	ALIMENTOS	\$ 3.911
34	2020	AGOSTO	ALIMENTOS	\$ 3.911
35	2020	SEPTIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 3.911
36	2020	OCTUBRE	ALIMENTOS	\$ 3.911
37	2020	NOVIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 3.911
38	2020	DICIEMBRE	ALIMENTOS	\$ 120.411
39	2021	ENERO	ALIMENTOS	\$ 124.648
40	2021	FEBRERO	ALIMENTOS	\$ 124.648
41	2021	MARZO	ALIMENTOS	\$ 124.648
42	2021	ABRIL	ALIMENTOS	\$ 124.648
43	2021	MAYO	ALIMENTOS	\$ 124.648
44	2021	JUNIO	ALIMENTOS	\$ 124.648
45	2021	JULIO	ALIMENTOS	\$ 124.648
46	2021	AGOSTO	ALIMENTOS	\$ 124.648
47	2018	JUNIO	CUOTA EXTRAORDINARIA	\$ 9.878
48	2019	JUNIO	CUOTA EXTRAORDINARIA	\$ 10.671
49	2020	JUNIO	CUOTA EXTRAORDINARIA	\$ 3.911
50	2021	JUNIO	CUOTA EXTRAORDINARIA	\$ 790.648
51	2017	AGOSTO	VESTUARIO	\$ 14.000
52	2017	DICIEMBRE	VESTUARIO	\$ 14.000
53	2018	ABRIL	VESTUARIO	\$ 26.626
54	2018	AGOSTO	VESTUARIO	\$ 26.626
55	2018	DICIEMBRE	VESTUARIO	\$ 26.626
56	2019	ABRIL	VESTUARIO	\$ 240.186
57	2019	AGOSTO	VESTUARIO	\$ 240.186
58	2019	DICIEMBRE	VESTUARIO	\$ 240.186
59	2020	ABRIL	VESTUARIO	\$ 254.597
60	2020	AGOSTO	VESTUARIO	\$ 254.597
61	2020	DICIEMBRE	VESTUARIO	\$ 254.597
62	2021	ABRIL	VESTUARIO	\$ 263.507
63	2021	AGOSTO	VESTUARIO	\$ 263.507
64	2016	NOVIEMBRE	EDUCACIÓN	\$ 88.182
65	2017	FEBRERO	EDUCACIÓN	\$ 95.739
66	2017	MARZO	EDUCACIÓN	\$ 95.739
67	2017	ABRIL	EDUCACIÓN	\$ 95.739
68	2017	MAYO	EDUCACIÓN	\$ 95.739
69	2017	JUNIO	EDUCACIÓN	\$ 95.739
70	2017	JULIO	EDUCACIÓN	\$ 95.739
71	2017	AGOSTO	EDUCACIÓN	\$ 95.739
72	2017	SEPTIEMBRE	EDUCACIÓN	\$ 95.739
73	2017	OCTUBRE	EDUCACIÓN	\$ 95.739
74	2017	OCTUBRE	EDUCACIÓN	\$ 95.739
75	2018	FEBRERO	EDUCACIÓN	\$ 102.632
76	2018	MARZO	EDUCACIÓN	\$ 102.632

77	2018	ABRIL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
78	2018	MAYO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
79	2018	JUNIO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
80	2018	JULIO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
81	2018	AGOSTO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
82	2018	SEPTIEMBRE	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
83	2018	OCTUBRE	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
84	2018	NOVIEMBRE	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
85	2019	FEBRERO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
86	2019	MARZO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
87	2019	ABRIL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
88	2019	MAYO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
89	2019	JUNIO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
90	2019	JULIO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
91	2019	AGOSTO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
92	2019	SEPTIEMBRE	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
93	2019	OCTUBRE	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
94	2019	NOVIEMBRE	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
95	2020	FEBRERO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
96	2020	MARZO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
97	2020	ABRIL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
98	2020	MAYO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
99	2020	JUNIO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
100	2020	JULIO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
101	2020	AGOSTO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
102	2020	SEPTIEMBRE	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
103	2020	OCTUBRE	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
104	2020	NOVIEMBRE	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
105	2021	ENERO	MATRICULA	\$ 4.733.000
106	2021	JUNIO	MATRICULA	\$ 4.733.000
107	2021		CURSOS EXTRACURRICULARES	\$ 972.000
108	2021		ÚTILES ESCOLARES	\$ 2.972.000
109	2021		SALUD	\$ 3.594.402
TOTAL ADEUDADO A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA				\$ 27.898.377

110. Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que en lo sucesivo se causen hacia el futuro, hasta que se verifique el pago total de la obligación de conformidad con el Art. 431 parágrafo 2 del C. G. P.

111. Por los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual (6% anual) a partir de la fecha de notificación personal del auto de apremio al ejecutado, para lo cual se le hace saber al extremo ejecutado que su tasación se debe realizar en el momento procesal oportuno, esto es, al efectuar la liquidación del crédito.

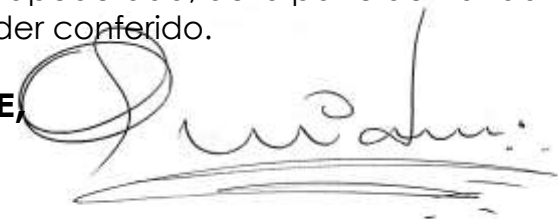
112. NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las advertencias de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y los términos empezarán a correr a

partir del día siguiente al de la notificación, igualmente que dispone del término de judicial de cinco (5) días para cancelar las sumas de dinero ordenadas en este Mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Artículos 431 y 442 del C. G. del P.), por otra parte, además de los anexos que ordena el párrafo 2º del Art. 292 ibídem, se enviarán por el mismo medio, el escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, lo cual se acreditará, aportando los respectivos cotejos.

113. NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. ADRIANA MIREYA MENDOZA PAREDES, como apoderada, de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070
HOY: 17 de mayo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria